



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y hasta su modificación o derogación expresa, el establecimiento de los precios públicos que figuran en el anexo.

**Segundo.** A los precios públicos establecidos en el presente acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30 de 1992).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30 de 1992).

**Tercero.** Que el Ayuntamiento asuma la decisión de subvencionar la parte deficitaria del precio público por las razones sociales y culturales que se desprenden del propio servicio.

### 1. Objeto. Obligados al pago y cuantía.

Este Ayuntamiento establece un precio público por la realización de las siguientes actividades extraescolares en las Escuelas Infantiles Municipales:

#### Anexo

Actividad extraescolar - Escuelas infantiles	Grupo 1-2 años por alumno
	Precio público
Granja-escuela (exento IVA)	10,00
Material de recuerdo (IVA incl., 21%)	5,00
Teatro (exento IVA)	5,00

  

Actividad extraescolar - Escuelas infantiles	Grupo 2-3 años por alumno
	Precio público
Granja-escuela (incl. tpte) (exento IVA)	25,00
Material de recuerdo (IVA incl., 21%)	5,00
Teatro (exento IVA)	5,00

Están obligados al pago del correspondiente precio público quienes se beneficien de las actividades y bienes señalados.

### 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la realización de la actividad, si bien se deberá realizar el depósito previo de su importe total. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### 3. Gestión del precio público.

Conforme al listado confeccionado por las Escuelas Infantiles, se procederá a emitir las correspondientes liquidaciones.

El importe de los precios públicos será ingresado en una cuenta corriente municipal.

Illescas 25 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Javier Cabanes Ordejón.